



Resolución Gerencial

N° 006 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 21 ENE. 2009

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 14 de noviembre del 2008, de Librerías CRISOL SAC. el Informe N° 55-2008/GRC-GRDS-JCHF y el Memorándum N° 2094-2008-GOB.REG.CALLAO/GRDS ambos de fecha 18 de diciembre del 2008, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N° 1116-2008-GRC/GA-OL de fecha 24 de diciembre del 2008, de la Oficina de Logística y el Proveído N° 018-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 018-2009-GRC/GAJ de fecha 08 de enero del 2009 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Licitación Pública N° 0002-2007-Región Callao, se otorgó al proveedor **LIBRERIAS CRISOL SAC.**, la Buena Pro para la "Adquisición de Libros para Bibliotecas de la Provincia Constitucional del Callao-1ra. Etapa", por el importe de **S/. 195,248.61 (Ciento Noventa y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 61/100 Nuevos Soles)**, formalizándose con las Ordenes de Compra siguientes:

O/C.	Importe
2007-001071	45,788.92
2007-001072	44,262.12
2007-001073	44,568.74
2007-001074	45,004.50
2007-001077	15,624.33
TOTAL	195,248.61

Que, con Memorándum N° 2094-2008-GOB.REG.CALLAO/GRDS de fecha 18 de diciembre del 2008, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite el Informe N° 55-2008/GRC-GRDS-JCHF para el Pago por Crédito Devengado, pidiendo se continúe el trámite de reconocimiento de pago de la obligación pendiente al 31 de diciembre del 2007, del proveedor **LIBRERIAS CRISOL SAC.**, precisando en el numeral 5. del informe indicado, que el postor entregó la totalidad de los bienes según las Especificaciones Técnicas, los libros con las características solicitadas, las mismas que fueron entregadas a Almacén Central según Guías de Remisión N° 014-0000014, 014-0000016, 014-0000017, 014-0000018, 014-0000019, 014-0000020, 014-0000021, 014-0000022, 014-0000024, 014-0000025, 014-0000026, 014-0000027, 014-0000028, 014-0000029, 014-0000030, 014-0000031, 014-0000032, 014-0000033, 014-0000034, 014-0000035, 014-0000036, 014-0000037, 014-0000038, 014-0000039, 014-0000040, 014-0000041, 014-0000042, 014-0000043, 014-0000044, 014-0000045, 014-0000046, 014-0000047, 014-0000048, 014-0000049, 014-0000050, 014-0000051, 014-0000052, 014-0000053, 014-0000054, 014-0000055, 014-0000056, 014-0000057, 014-0000058, 014-0000059, 014-0000060, 014-0000061, asimismo, se ha adjuntado sus Facturas N° 012-0000291, 012-0000292, 012-0000293, 012-0000294, 012-0000295, 012-0000296, 012-0000297, 012-0000298, 012-0000299, 012-0000306, 012-000307, 012-000308, 012-0000262, 012-0000263, 012-0000264, 012-0000265, 012-0000266, 012-0000267, 012-0000268, 012-0000269, 012-0000270, 012-0000274, 012-0000275, 012-0000276, 012-0000277, 012-0000278, 012-0000279, 012-0000280, 012-0000281, 012-0000282, 012-0000283, 012-0000284, 012-0000285, 012-0000286, 012-0000287, 012-0000288, 012-0000289, 012-0000290, por el importe de **S/. 195,248.61 (Ciento Noventa y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 61/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante proveído en el Informe N° 1116-2008-GRC/GA-OL, de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe N° 018-2009-GRC/GAJ de fecha 08 de enero del 2009 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que desde el punto de vista legal y teniendo en consideración lo acotado en el informe del área usuaria y del área técnica, existen las condiciones legales necesarias para que la Gerencia de Administración proceda a reconocer el crédito devengado; asimismo, se verifique que sobre el crédito solicitado no se haya realizado un pago total o parcial;

Que, con Memorándum N° 070-2009-GOB.REG.CALLAO/GRDS de fecha 15 de enero del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Oficina de Tesorería un informe señalando si se canceló o no al proveedor **LIBRERIAS CRISOL SAC.**, y con Informe N° 006-2009-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 16 de enero del 2009, la Oficina de Tesorería, señala que no tiene registrado ningún pago efectuado a dicha empresa;





N° 006-2009-Gobierno Regional del Callao/GA Resolución Gerencial

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el crédito devengado a reconocerse corresponde a la Licitación Pública N° 0002-2007-Región Callao de la Buena Pro para la "Adquisición de Libros para Bibliotecas de la Provincia Constitucional del Callao-1ra. Etapa", con el proveedor **LIBRERIAS CRISOL SAC.**, por un importe de **S/. 195,248.61 (Ciento Noventa y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 61/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, sus Facturas, sus Guías de Remisión y el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, señalando, que el postor entregó la totalidad de los bienes según las Especificaciones Técnicas, documentos en original que respaldan el proceso;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **LIBRERIAS CRISOL SAC.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente, y por la suma de **S/. 195,248.61 (Ciento Noventa y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 61/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57° y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 252-2008, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con la conformidad y visto bueno de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el pago a favor del proveedor **'LIBRERIAS CRISOL SAC.**, por la suma de **S/. 195,248.61 (Ciento Noventa y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 61/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. MARIO SOZA FRASQUETTI
Gerente de Administración